

Franqueo Concertado

PRECIO DE EJEMPLARES

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios judiciales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Dentro y fuera de a capital:
Pesetas
Por un mes 500
Por tres meses 700
Por seis meses 1000
Por un año 1500

Número suelto 0'50 céntimos más corriente

Hasta tres meses 0'75 y los de anteriores una peseta

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

1789

Rectificación a la Circular número 104 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 19.

Además de los cupos relacionados en dicha Circular, han sido fijados los siguientes:

Ayuntamientos	Kgs. alubias
Ojacastro	3000
Tobfa	2000
Torrecilla de Cameros	1500

Cupos que por error no se incluyeron en la citada Circular. Palencia 23 de Octubre de 1946.

El Comisario de Recursos,

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Norte Palencia

CIRCULAR NUM. 112

1781

A) objeto.—Cerrar el segundo período declaratorio de Legumbres, declaración de cosechas obtenidas y reservadas de consumo y siembra para las 16 Provincias de esta Zona.

B) Fundamento.—Abierto el plazo declaratorio de cosecha de legumbres por Circular número 68 de esta Comisaría, y señalándose en la misma que el plazo de declaración de cosecha termina el 15 de Octubre para los garbanos, lentejas, algarrobas y guisantes, y el 10 de noviembre para alubias se hace preciso dictar las normas complementarias que regulen la terminación de los Servicios Estadísticos correspondientes al segundo período declaratorio, y a tal fin, en uso de las atribuciones conferidas, dispongo lo siguiente:

C) Plazos para la declaración de cosechas obtenidas.—Se ratifican por la presente Circular los plazos establecidos en el apartado E. de la Circular número 68, y que son como queda dicho el 10 de noviembre para las alubias y el 15 de Octubre para las demás legumbres intervenidas por esta Comisaría.

D) Plazo para la formación de resúmenes Municipales de cosecha.—En las fechas que median desde la publicación de esta Circular, hasta el día 20 de noviembre próximo se procederá por los Srs. Secretarios de esta Zona Norte, a la confección de los resúmenes municipales Ls 4, para lo que recibirán los impresos necesarios desde la Inspección Pro-

vincial de Recursos respectiva, a la que solicitarán directamente el número de impresos que precisasen si no tuviesen bastantes con los que se envían. Igualmente procederán a extender el oportuno resumen municipal, Ls 3, anexo al impreso del resumen Ls 4.

La remisión de este resumen deberá hacerse aún en el caso de ser negativo, por no sembrarse en el Ayuntamiento legumbres de las que interviene la Comisaría de Recursos, haciendo constar ser negativo el Ls 4, y diligenciado en forma el Ls 3.

No podrá justificarse el incumplimiento de este servicio con la falta de impresos, ya que según se ordena en la presente Circular deben solicitarse los que fueren precisos de la Inspección Provincial.

En los días que median entre el día 21 y 25 del próximo noviembre procederá a la remisión de los expresados resúmenes municipales a la Inspección Provincial respectiva de esta Comisaría de Recursos, para que tengan en trada en las mismas antes del 30 del expresado noviembre, acompañando los cuerpos correspondientes al segundo período declaratorio de las declaraciones individuales Ls 1

E) Censura de las Declaraciones.—Estas declaraciones al igual que las del primer período deberán llevar, sin cuyo requisito no serán válidas, la firma y sello del Secretario del Ayuntamiento y autoridades locales a quienes, según la Ley de Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, corresponde ejercer la censura de las mismas, evitando su veracidad.

F) Tenencia de artículos por los productores.—Toda cantidad de legumbre seca que no esté declarada en el correspondiente formulario Ls 1, individual, será considerada como tenencia clandestina, procediéndose en consecuencia por la Inspección de esta Comisaría, con arreglo a las Leyes vigentes en la materia.

Palencia, 24 de octubre de 1946

El Comisario de Recursos,

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmos señores, Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y Fiscal Provincial de Tasas de las provincias de Salamanca y Zamora.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento, Juntas Municipales Agrícolas, Negociados de esta Comisaría, Inspección de la misma, y productores

de los términos municipales a que afecta esta Circular.

Administración de Justicia

EDICTO

1695

Para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido.

D. Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Villamediana.

Hago Saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica, correspondientes a los años 1941-1944, he acordado y se han practicado los embargos, de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

- Ildefonso Fernández Herce
- Justo Fernández Munilla
- Francisco Fernández Sotés
- Roque García Harnáez
- Luisa García Harnáez
- Juan Colás Sarramián
- Esteban Delgado Fernández
- Hros de José M.^a Martínez
- Cesáreo Martínez Orfo
- Teodoro Martínez Orte
- Leoncio Muro Sáenz
- Marcelina Nalda Martínez
- Bartolomé Ruiz de Palacios
- Bernabé Fernández García
- Segundo García Sanromán
- Dionisia García Navarrete
- Encarnación Gudel
- Domingo López Izquierdo
- Zoila López Martínez
- Hros. de Simeón Latorre
- Angel Pérez Martínez
- Silvestre Sanromán Ocón
- Miguel Santolaya
- Pilar Sarabia Ilarraz
- Plácido Sáenz Lázaro
- Valeriano Sáenz Nalda
- Timoteo Salanova Martínez
- Juan Colás Bellido
- Juan Colás Sanromán
- Alejandro Rodríguez Pérez
- Nicolás Cabezón Viguera
- Luis Lázaro Marín y Hros.
- Apolinar Valle Olavarieta
- Andrea Pinillos
- Jacinto Sáenz López
- Felipe Santolaya Gómez
- Justo Ruiz Santolaya
- Jacinta López Izquierdo
- Teodoro Blanco Andrés
- Emitic Bellido García
- Hros. de Samuel García
- Lucía Ilarraz Estefanía
- Clemente Lasanta Sáenz
- Marcelino Oliván
- Victoriano Pascual y Ambrosio Sáenz
- Pedro Sáenz Nalda
- Vicente Sáenz Nalda
- Ramírez Soto Ilarraz
- Ramón Tello Fernández
- Gerardo Toyas Maya
- Manuel Albelda Villascuerna.

Zona de Villamediana, pueblo de Lardero

- Félix Clavijo Clavijo
- Segundo Pinilla Redondo
- Baltasar Caro
- Modesto Corral Barriobero
- Armando Domínguez
- José Foronda
- Martina Ibarrola Garfa y otros
- Juana Labarquilla Rico
- Pablo Lumbreras Ruiz
- Aurelio Pérez Martínez
- María Rodríguez Padilla
- Natalio Rodríguez Sáenz
- María Sáenz Torre Prieto.

Y como quiera que los deudores referidos no residen en este pueblo, ni tienen representantes, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica por medio del presente, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se les requiere para que en el término de 8 días a partir de la publicación de este edicto, se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

Logroño, a 8 de octubre de 1946

El Recaudador,

REQUISITORIA

1716

Laca Pérez Agapito de 56 años natural de Villanueva de Cameros hijo de Bernardino y de Petra domiciliado ultimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 88 de 1946 que se sigue en este Juzgado por delito de hurto apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y en cargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 16 de octubre de 1946.

El Juez de Instrucción,

CEDULA DE CITACION

1608

El Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad, por providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 80 de 1946 que se sigue contra Juan Miguel García García, hijo de Antonio y de Josefa, de

29 años de edad, casado, zapatero, natural de Murcia y vecino de Logroño, con domicilio en la Carretera de Varea sin número, sobre estafa por viajar sin billete, acordó señalar para la celebración del juicio de faltas correspondiente, el día 22 de octubre próximo a las doce horas ante la Sala audiencia de este Juzgado sito en la planta baja de la Casa Consistorial, donde deberán concurrir las partes con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales sino lo verifican.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño para que sirva de citación al denunciado cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente cédula en Tudela a 21 de septiembre de 1946.
El Secretario,

EDICTO

1.00

Por el presente se cita a Julián Gómez Carrasco, Vicente, Emilio y José Antonio Gómez Hernández, esposo e hijos respectivamente de Asunción Hernández de la Rosa, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este edicto en los «Boletines Oficiales» de Logroño, Cuenca y Toledo, se presenten a prestar declaración en este Juzgado de Instrucción, y en el sumario número 26 del año 1942, que por homicidio se sigue; apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Por este medio se efectúa cerca de dichas personas el ofrecimiento de acciones que exige el artículo 109 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Ocaña a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,

CITACION

1685

En virtud de lo acordado el Sr. Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su Partido por resolución de esta fecha en autos de testamentaria número 197 de 1946, seguidos por defunción de D.^a Francisca Fernández Ruiz a instancia de D. Fausto Castillo Fernández, mayor de edad y de esta vecindad; por medio del presente se cita al hijo y heredero Serafin Castillo Fernández; cuyo paradero se desconoce, para que en el término de quince días comparezca en los autos personándose en forma, con la prevención de que, de no efectuado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; asimismo se le cita a la junta de interesados, señalada para el día catorce de diciembre próximo y hora de las doce, al objeto de ponerse de acuerdo en la administración del caudal, custodia y conversión, nombramiento de contador o contadores y demás necesario, con igual advertencia.

Logroño 7 de octubre de 1946
El Secretario Judicial,

EDICTO

1676

D. Antonio Bayona de Corcuera Juez de Instrucción de Calahorra y su partido. Por el presente,

Hace saber: Que para la exacción de costas en el sumario número 4 de 1945, sobre lesiones, contra Teodoro Ochoa Merino, mayor de edad y vecino de Autol; se sacan a pública subasta

los siguientes inmuebles en término jurisdiccional de Autol que fueron trabados al ejecutado:

1.^a—Una heredad en el pago de Pajarijos, de cabida 17 áreas, 45 centiáreas, en la que existen dos higueras que actualmente está destinada a viña 4 áreas y 45 centiáreas, y el resto lleco, lindado, Norte, Sur y Este, con barranco; y Oeste, Toribio Jiménez, que ha sido tasada en 170 pesetas.

2.^a—Otra heredad en el mismo pago, de 48 áreas, de las que están destinadas a viña y almendros 26 áreas, 18 centiáreas, en mal estado y el resto lleco: que linda Norte, Sur y Este, con serrial, y Oeste, Juliana Fría tasada en 450 pesetas.

3.^a—Heredad en el pago de Valdeigato, destinada a cereal de cabida 20 áreas, 96 centiáreas que linda Norte y Este, con la peña; Sur, herial; y Oeste, barranco, tasada en 220 pesetas.

Suma la tasación 840.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día 30 de los corrientes y hora de las doce; los inmuebles carecen de titulación y se advierte a los licitadores que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Calahorra a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez de Instrucción,

Anuncios Oficiales

EDICTO

1794

El día 3 del próximo noviembre a las diez horas de dicho día tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de 121 chopos que miden 24 metros cúbicos tasados en 2450 pesetas más 196 pesetas de indemnización.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones facultativo de la Jefatura del Distrito Forestal y al económico administrativo que obra en este Ayuntamiento, los licitadores presentarán sus solicitudes en pliegos cerrado y debidamente reintegrados sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Sorzano 25 de octubre de 1946.

El Alcalde,

SUBASTA de PASTOS

1742

El próximo día nueve de noviembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública debidamente autorizada por la Jefatura de Montes de la provincia de los aprovechamientos Forestales procedentes del Monte de Cerrolombo que a continuación se expresa:

110 Hectáreas de pastos en el monte dd Cerrolombo para 420 cabezas de ganado lanar, 70 de ga ado cabrío y 125 de ganado vacuno, tasada en 5025 y 301,50 de indemnizaciones.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de Condiciones facultativas y económico administrativas obrantes en el archivo de esta Secretaría y que se en-

cuentran de manifiesto para todo el que lo desee hasta la hora de la subasta:

Berceo, a 14 de octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1761

Al día siguiente de los veinte hábiles de que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y hora de las doce, la subasta de pastos para 120 lanares, 25 cabrios y 30 mayores por el precio de tasación de 1275 y una indemnización de 76'50, en una superficie de 98 hectáreas del Monte «La Dehesa».

Todo ello con arreglo a las disposiciones en vigor para esta clase de aprovechamientos.

Montalvo en Cameros, a 21 de Octubre de 1946

El Alcalde,

ANUNCIO

1727

A las doce horas del día cinco del próximo mes de Noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de Pastos del monte Fuente Dehesilla y Montero de este término Municipal para 740 cabezas lanares, 250 cabrío 300 vacuno y 50 mayor; tasación 12450 pesetas, indemnización 686'75 pesetas.

Dicho día y hora de las catorce, tendrá lugar en el mismo Salón la subasta de 300 estéreos de brezo, sitios en el mismo Monte; tasación 900 pesetas indemnización 72 pesetas.

Los pliegos de condiciones que servirán de base para dicha subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Coloma 9 de octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1782

El día 20 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta de Pastos del Monte denominado «San Antón» con 120 Hectáreas, para 250 reses lanares y 50 cabrío por la Tasación de 2.000 pts y 120 de Indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones para la celebración de dicha subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ventosa 25 de octubre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1712

Formados los documentos cobratorios que a continuación se expresan para el año 1947, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que también se indica a los efectos de oír reclamaciones.

Documentos a que se hace Referencia

Reparto de la contribución rústica y pecuaria, 8 días;

Padrón de los Edificios y Solares, 8 días.

Matrícula Industrial, 10 días.

Los Molinos de Ocón a 17 de octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1713

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, los documentos siguientes, correspondientes al año de 1947.

Matrícula Industrial, por 10 días.

Patente de Automóviles, por 15 días.

Padrón de edificios y solares, por 8 días.

Durante dichos plazos pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean Justas.

Matute 17 de Octubre de 1946.

El Alcalde.

EDICTO

1803

Al día siguiente de los veinte días hábiles, una vez publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos para 50 lanares, 15 vacunos, 20 mayores y 18 cerda por la tasación de 765 pesetas e indemnizaciones 4'90 pesetas, superficie 50 hectáreas del Monte «La Dehesa». Cuyo acto dará principio a las once con un intervalo de media hora.

Todo ello con arreglo a cuanto esta dispuesto por la Jefatura de Montes de la provincia

Santa María 24 de octubre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1647

Terminados los trabajos de refundición del amillaramiento rústico así como el reparto de rústica y pecuaria con los aumentos resultantes de la Inspección, quedan ambos expuestos al público por diez días, a efectos de examen y reclamación que será por escrito reintegrado.

Igualmente y por el mismo plazo se exponen al público los documentos cobratorios de Urbana y Matrícula Industrial, para las oportunas reclamaciones.

Los conceptos cobratorios expresados, son para el año 1947.

Canillas de Río Tuerto 19 de Septiembre de 1946

El Alcalde

EDICTO

1762

Formados los documentos cobratorios de la riqueza Urbana de este Municipio para el año 1947 (Apéndice al Padrón de Edificios y Solares y Lista cobratoria), quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante el indicado plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Villavelayo 17 de octubre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1768

Formado el Repartimiento de Rústica y Pecuaria y Apéndice al Padrón de Urbana para el próximo año de 1947, quedan expuestos al público por espacio de diez y ocho días hábiles respectivamente, a fin de que lo contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Villamediana de Iregu, a 14 de Octubre de 1946.

El Alcalde